



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE  
NUESTRA DIVERSIDAD"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000370 2012/ GOB. REG. TUMBES – GGR.

TUMBES, 23 OCT 2012

VISTO: La Resolución Gerencial Regional N° 000677-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRDS, de fecha 04 de octubre del año 2012, el Informe N° 257-2012/GOB.REG.TUMBES.GGR.GRDS.GR, de fecha 11 de octubre del año 2012 y el Informe N° 000779-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de octubre del año 2012.

### CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 000677-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRDS, de fecha 04 de octubre del año 2012, se resuelve: Aprobar la modificación del expediente técnico relativo al Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención del Usuario de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Región Tumbes", con un monto ascendente a la suma de S/. 844,384.04 Nuevos Soles, con precios vigentes del mes de agosto del año 2012...".

Que, mediante Informe N° 257-2012/GOB.REG.TUMBES.GGR.GRDS.GR, de fecha 11 de octubre del año 2012, la Gerente Regional de Desarrollo Social, Lic. Cecilia Lozada Preciado, solicita a la Gerencia Regional General se declare la Nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 000677-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRDS, de fecha 04 de octubre del año 2012, toda vez que dicho acto administrativo no cuenta con la visación de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y





**Copia fiel del Original**

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000370 2012/ GOB. REG. TUMBES – GGR.

TUMBES, 23 OCT 2012

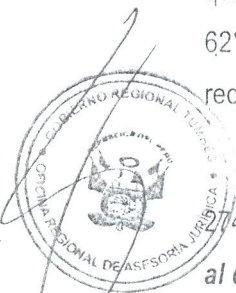
Acondicionamiento Territorial y que según la ley del procedimiento administrativo exige imperativamente velar por el debido proceso administrativo, así como cautelar y promover la legalidad de los actos administrativos que incurran dentro de los actos de administración, motivo por el cual corresponde a esta sede regional emita pronunciamiento administrativo al respecto.

Que de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada fundada en derecho; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, la competencia de un órgano administrativo es la esfera de sus atribuciones encomendadas por el ordenamiento jurídico, y por ende, contiene el conjunto de funciones y facultades que pueden ser ejercidas.

En tal sentido, la competencia entonces es una potestad que compete asumir a quien la tiene atribuida como propia por norma expresa o de modo presunto como prevé el artículo 62° de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y a la vez, constituye requisito para todo acto administrativo o acto de administración interna.

Que, conforme lo establece el inciso 202.2 del artículo 202° de la Ley Nº 27444, **"La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida"**.







## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000370 2012/ GOB. REG. TUMBES – GGR.

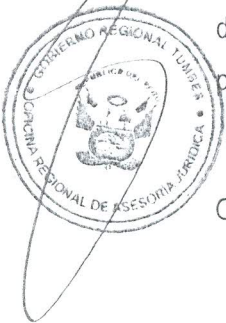
TUMBES, 23 OCT 2012

Teniéndose en cuenta las normas jurídicas antes mencionadas, queda claro señalar que esta sede regional al constituir instancia administrativa superior al que emitió el acto administrativo, ostenta dentro de sus atribuciones administrativas, la de declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de actos administrativos que incurran en los supuestos de nulidad regulados en el artículo 10° de la Ley N° 27444.

Que, efectivamente de la revisión de la Resolución Gerencial Regional N° 000677-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRDS, de fecha 04 de octubre del año 2012, se aprecia que no existe la visación de la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, gerencia regional que se encarga de otorgar la procedencia de todo asunto administrativo relacionado al presupuesto público, más aún si se tiene en cuenta que el acto administrativo materia de nulidad versa sobre modificación del expediente técnico relativo al Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención del Usuario de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Región Tumbes", con un monto ascendente a la suma de S/. 844,384.04 Nuevos Soles, por lo tanto dicha omisión ha trasgredido la normatividad legal vigente.

Teniéndose en cuenta lo hasta hora mencionado, no cabe duda alguna que corresponde declarar la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 000677-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRDS, de fecha 04 de octubre del año 2012, al haberse emitido el acto administrativo incurriendo en la causal de nulidad prescrita en el inciso 1) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, toda vez que el acto administrativo antes mencionados, ha sido emitido trasgrediendo la normatividad legal vigente, de allí que se incurre en la causal de anulación del acto administrativo, pues ninguna autoridad puede pretender sobrepasar los límites legales o actuar al margen de ella.

Que, con Informe N° 000779-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de octubre del año 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº00000370 2012/ GOB. REG. TUMBES – GGR.

TUMBES, 23 OCT 2012

opinión de que se declare la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Gerencial Regional N° 000677-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRDS, de fecha 04 de octubre del año 2012, por haber incurrido en la causal de nulidad prescrita en el inciso 1) del artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional.

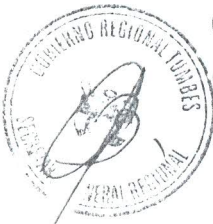
En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00128-2004/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 27 de febrero del año 2004 y su Directiva N° 002-2004-GRT-GRPPAT-SGDI denominada: "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Gerencial Regional N° 000677-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRDS, de fecha 04 de octubre del año 2012, por haber incurrido en la causal de nulidad prescrita en el inciso 1) del artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento del interesado y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Inj. Marrón Rafael Cordova Salán  
GERENTE GENERAL REGIONAL